



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 032

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 04 de Marzo de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visibles a folio 392.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

03

Juz. 1

201021172
de-119



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : FRANCIA ELENA LERMA VALDIVIA - RODOLFO ORTIZ DIAZ
DEMANDADO : CARLOS ENRIQUE LOZANO SILVA - NUBIA STELLA QUIROGA
RADICACION : 03 - 2002 - 00599

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DORIS ESPERENZA GOMEZ PEREA, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en atención a lo dispuesto por su despacho en el Numeral Sexto del Auto Interlocutorio No. 0020 de fecha 17 de enero de 2.019, me permito aportar al despacho y colocar a su disposición, la actualización de la liquidación del crédito con corte al 22 de febrero de 2.019, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de Ciento Cuarenta Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintisiete Pesos con Setenta y Cuatro Centavos. (**\$ 140.249.827,74**).

LIQUIDACIÓN TOTAL DEL CREDITO			
Total Liquidación Aprobada al 15 de junio de 2018			\$ 165.900.278,75
Tasa de mora:	29,55%		
Fecha de exigibilidad:	16-jun-2018		
Fecha de corte:	22-feb-2019		
Número de días en mora:	251		
Vr. Intereses moratorios del 16 de junio de 2.018 al 22 de febrero de 2019:			\$ 34.349.548,99
Valor Adjudicación Remate		-\$ 60.000.000,00	
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (capital + intereses - Valor Adjudicación Remate):			\$ 140.249.827,74

Del Señor Juez,

DORIS ESPERENZA GOMEZ PEREA
C. C. No. 39.152.841 de San Andrés Islas
T. P No. 69.138 del C. S. de la Judicatura.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE
RECIBIDO
FECHA: 22 FEB 2019
FOLIOS: - 1 -
HORA: 11:35 AM
FIRMA: DC



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 032

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 04 de Marzo de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visibles a folios 118 a 119.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

Silvia Esther Velásquez U.

Abogada.

Derecho Civil - Asesorías - Derecho Familia

Juzg. 1

ESTADOS 117
19102119

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL CIRCUITO DE CALI

REF: **PROCESO EJECUTIVO**
DTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DDO: **CARLOS ANDRES GOMEZ**

RAD: **2017-00205**



SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto de Interlocutorio No.1291 de fecha 7 de Noviembre de 2.018, me permito aportar nuevamente las **LIQUIDACIONES DE CRÉDITO**, expedidas por BANCOLOMBIA.

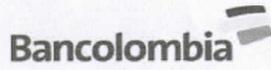
Del señor juez,

Atentamente,


SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE

C.C. No. 38'991.555 de Cali
T.P. No. 47.787 del C.S. de la J.

118



Medellin, febrero 1 de 2019

Producto Crédito
Pagare 7520085455

Ciudad

Titular CARLOS ANDRES GOMEZ SALAZAR
Cédula o Nit. 16,916,088
Crédito 7520085455
Mora desde marzo 1 de 2017

Tasa máxima Actual 27.55%

Liquidación de la Obligación a ago 1 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	252,114,285.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	252,114,285.00

Saldo de la obligación a oct 25 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	126,057,142.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	13,771,378.08
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	139,828,520.08

SSEAC



Medellin, febrero 1 de 2019

Producto Crédito
Pagare 7520085455

Ciudad

Titular CARLOS ANDRES GOMEZ SALAZAR
Cédula o Nit. 16.916.088
Crédito 7520085455
Mora desde marzo 1 de 2017

Tasa máxima Actual 25.88%

Liquidación de la Obligación a oct 26 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	126,057,142.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	126,057,142.00

Saldo de la obligación a feb 1 de 2019	
	Valor en pesos
Capital	126,057,142.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	37,885,802.58
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	163,942,944.58

SSEAC



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 032

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 04 de Marzo de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, visible a folios 34 a 35.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

67
Silvia Esther Velásquez U.

Abogada.
Derecho Civil - Asesorías - Derecho Familia

20-02-19 34
PUG 14

JUZG 1

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE : BANCOLOMBIA S.A.
DDO : CARLOS ANDRES GOMEZ SALAZAR

RAD : 2017 - 00205



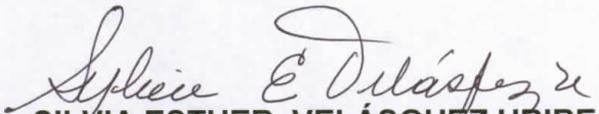
SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38'991.555 de Cali, abogada con Tarjeta Profesional No. 47.787 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **NUMERAL TERCERO** del **AUTO DE SUSTANCIACION No. 0255** de fecha 14 de Febrero de 2.019, proferido por su despacho, por medio del cual se condena en costas a la parte demandante por la suma de **\$414.058.00**, en los siguientes términos:

Al respecto me permito manifestar al despacho, que si bien es cierto que la norma por usted citada Art 597 Nral. 10 inciso 2 del C.G.P., ordena "condenar en costas a la parte que solicite levantar una medida previa sin consentimiento de la otra parte", también lo es, que mi solicitud de levantar la medida de embargo dentro de este proceso, se debió a un caso de fuerza mayor, donde ni el juzgado, ni la suscrita, tuvimos la culpa de que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, COMETIERA EL ERROR DE EMBARGAR UNOS DERECHOS SOBRE LOS INMUEBLES CON MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 370-589260 y 370-589218 QUE NO CORRESPONDÍAN A LA CEDULA DEL DEMANDADO**, pues como ya lo he reiterado en mis memoriales anteriores, desafortunadamente los dichos derechos embargados eran de propiedad de un **HOMONIMO** del Sr. **CARLOS ANDRES GOMEZ SALAZAR** que en lo único que se diferencian es el número de cedula.

Fuera de todo lo anterior, manifiesto al despacho que lo determinado en la citada norma por usted aplicada, me era imposible cumplir, ya que el demandado no lo tengo localizado, y si así fuera, éste, no me iba a coadyuvar dicha petición de la cual está totalmente ajeno.

Por todo lo anterior, solicito al despacho se sirva **REVOCAR** el **NUMERAL TERCERO** del auto proferido, ya que con el respecto que usted se merece, esta norma no podía haberse aplicado para este caso particular y concreto, toda vez que se trataba de un caso muy especial, en donde el error cometido, es externo al demandante, por lo tanto, no tiene por qué ser una erogación para el mismo.

Del señor juez, Atentamente,


SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE
C.C. No. 38'991.555 DE CALI
T.P. No. 47.787 del C.S. DE LA J.



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 032

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 04 de Marzo de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visibles a folios 38 a 41.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

Señor
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

JUZ. 13. CIVIL. CTO. CALI



MAY 9 '18 PM 2:31

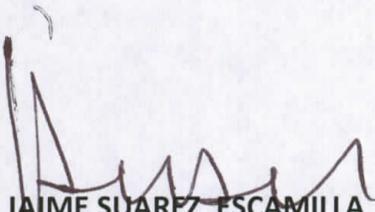
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: LIDA JIMENEZ CASTILLO
RADICACIÓN: RAD. 2017-309
GYC: 580

Juzgado Origen: **TRECE CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, aportar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP, con el fin de ser trasladada a la parte demandada.

Total sumatoria de las obligaciones a cargo del demandado \$ **233.449.409,98** para ser tenida en cuenta.

Del Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogotá
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor:	LIDA JIMENEZ CASTILLO				Deudor:		
Obligacion:	600065852					INSTRUCCIÓN	
CAPITAL:	176.167.408,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
26-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	5	681.998,25
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	4.059.456,46
01-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	4.026.858,71
01-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	4.013.113,92
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	4.068.024,04
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	4.011.395,01
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	3.976.978,85
Total Intereses						185	24.837.825,24
Capital							176.167.408,00
Intereses corrientes 06/05/2017 a 25/10/2017							11.996.395,00
Intereses Moratorios 26/10/2017 a 30/04/2018							24.837.825,24
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$213.001.628,24

Sin abonos

60

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor: LIDA JIMENEZ CASTILLO		Deudor:					
Obligacion: 5000085678				INSTRUCCIÓN			
CAPITAL:	15.953.841,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
26-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	5	61.762,23
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	367.627,15
01-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	364.675,08
01-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	363.430,34
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	368.403,04
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	363.274,68
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	360.157,93
Total Intereses						185	2.249.330,45
Capital							15.953.841,00
Intereses corrientes 17/08/2017 a 25/10/2017							1.051.362,00
Intereses Moratorios 26/10/2017 a 30/04/2018							2.249.330,45
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$19.254.533,45

Sin abonos

LIQUIDACION DE CREDITO							
Deudor: LIDA JIMENEZ CASTILLO		Deudor:					
Obligación: 5000083202				INSTRUCCIÓN			
CAPITAL: 988.619,00							
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
26-oct-17	30-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	5	3.827,25
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	22.780,92
01-dic-17	30-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	2,29%	30	22.597,99
01-ene-18	30-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	22.520,86
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	22.829,00
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	22.511,21
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	22.318,07
Total Intereses						185	139.385,29
Capital							988.619,00
Intereses corrientes 17/08/2017 a 25/10/2017							65.244,00
Intereses Moratorios 26/10/2017 a 30/04/2018							139.385,29
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$1.193.248,29

Sin abonos